



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^o. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a. ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas y diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

1.1.- Licencia de implantación de Bar-Cafetería en c/ Jaudenes nº 27.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

"D. Juan Carlos Barrios Treviño (13102390-A) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, en local sito en C/ Jaudenes n ° 27.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas



correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.

En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.018, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales judías en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42 de los presupuestos para 2.018 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.017, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Israelita" con el n° 48000.3342.012.

PROPUESTA



1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2º.- Aprobar el Convenio que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente y que regirá la citada subvención.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

3.1.- Actualización de la tabla retributiva del Convenio colectivo de los trabajadores de los Planes de Empleo 2018/2019.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

"Por acuerdo del Iltre. Pleno de la Asamblea de fecha 27 de septiembre de 2017 se aprueba el primer Convenio Colectivo para los trabajadores contratados por la Ciudad de Ceuta a través de los Planes de Empleo. En dicho convenio se establecía una tabla retributiva de aplicación a dicho personal.

El artículo 7 por su parte dispone que en los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán, previa negociación con las centrales sindicales con representación en la Comisión ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a la Legislación estatal con efectos del Plan de Empleo que se celebre a continuación. La actualización se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por otra parte, por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017 se establece en 735,90 euros el salario mínimo interprofesional para 2018, por lo que ahora se trata de actualizar las retribuciones en su día aprobadas de acuerdo con el artículo 7 anteriormente citado, de manera que quede como el cuadro siguiente afectando únicamente al Módulo A:

MODULO	RGSS	SUELDO	25% RESID	EXTRA	TOTAL
C	G.1	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.2	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.3	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
B	G.5-G.9	806,76 €	201,69 €	134,46 €	1.142,53 €
A	G.10-G.11	735,90 €	183,98 €	122,65 €	1.042,53 €

Dicha tabla ha sido aprobada en sesión de fecha 17 de abril de 2018 por los sindicatos CCOO y UGT.

En base a lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:



1º.- *Actualizar la tabla retributiva que figura en el Anexo 1 del Convenio colectivo correspondiente a los trabajadores de los Planes de empleo para el Plan de empleo 2018/2019 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación conforme a lo previsto en el propio convenio.*

2º.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- **Actualizar la tabla retributiva que figura en el Anexo 1 del Convenio colectivo correspondiente a los trabajadores de los Planes de empleo para el Plan de empleo 2018/2019 y siguientes, en tanto que no haya nueva modificación conforme a lo previsto en el propio convenio.**

2º.- **Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Creación de puerto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

"En el B.O.C.CE de 20 de marzo de 2018, se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5-03-2018, por el que se crea el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo, sometiéndolo a un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Transcurrido el plazo de 15 días para presentar reclamaciones, constan en el expediente; un escrito de fecha 21-03-2018 presentado por D. Iván Ramos López (delegado sindical), en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Ceuta (C.S.I.F) y, otra reclamación de fecha 12-04-2018 presentada por D. José Antonio López López, en nombre y representación de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Ciudad de Ceuta (CCOO.).

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5-03-2018, por el que se crea el puesto de jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo, se publicó en el B.O.C.CE de 2003-2017, con un plazo de 15 días para presentar reclamaciones, habiéndose presentado dos reclamaciones una el 21-03-2018 y otra el 12-04-2018 ambas en plazo ya que éste finalizó el 12-04-2018.

Respecto a la reclamación presentada en fecha 21-03-2018 por D. Iván Ramos López, en nombre y representación del C.S.I.F., hay que decir sobre lo manifestado en lo puntos primero y segundo que, las funciones asignadas al puesto que se crea no han sido desempeñadas hasta la fecha por ningún funcionario, dado que esta Administración no ha tenido nunca ni una relación ni un catalogo de puestos de trabajo aprobado, por ello no existe duplicidad alguna. También hay que señalar que sobre la citada propuesta consta en el expediente informe económico y presupuestario de fecha 28-02-2018.

En el punto tercero se manifiesta que se ha vulnerado el principio de igualdad, mérito y capacidad al establecer en el Acuerdo, en el apartado de Formación Específica Dominio de programas ofimáticos, especialmente Acces, y del programa de nóminas. A este respecto hay que señalar que, en el citado Acuerdo se establece entre las funciones encomendadas al puesto "la Gestión de nóminas", por tanto es lógico que se requiera tener formación específica en la citada materia, sin que con ello se vulnere el principio de igualdad ya que, en el Acuerdo de creación del puesto no se concreta que titulación o programa específico se va considerar como formación específica, pues será posteriormente en las Bases que rijan la Convocatoria para proveer el citado puesto donde se concreten y especifiquen los requisitos, méritos, baremos que deban de aplicarse a los que participen en el procedimiento de provisión del puesto. Por tanto, serán estas Bases una vez aprobadas, las que deban de impugnarse en caso de contener alguna previsión que pueda vulnerar



estos principios de igualdad, merito y capacidad.

Por último, lo alegado en el punto cuarto del escrito no procede en este momento procedimental, ya que las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo, no han sido aprobadas aún, debiéndose aprobar primero la creación del puesto de trabajo.

En relación a la reclamación presentada por D. José Antonio López López, en nombre y representación de CCOO., hay que decir que lo alegado en el punto segundo de su escrito, se centra básicamente en la falta de motivación del Acuerdo de creación del puesto de trabajo, manifestando que no se señalan las razones ni se aporta una justificación, de los motivos o hechos que fundamentan la adopción del citado Acuerdo.

Esta falta de motivación debe ser considerada como un vicio de anulabilidad y por tanto puede ser convalidada, así el art. 48.1 de la Ley 39/2015, establece que "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder", y el art. 52.1 del mismo texto dispone "La Administración podrá convalidar sus actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan".

En base a lo expuesto, se procede a la convalidación del Acuerdo de 5 de marzo de 2018 incorporando la siguiente motivación " La necesidad de crear un puesto de trabajo denominado, Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de trabajo, se fundamenta en el desarrollo de los trabajos realizados por esta Administración y que han sido puestos en conocimiento de las distintas Centrales Sindicales, respecto a la próxima aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad, instrumento básico de ordenación, organización y gestión en materia de personal y del cual hasta la fecha carece esta Administración. Por ello, la Administración ha elaborado una propuesta de RPT muy avanzada, en la que hay que continuar trabajando tanto en su mantenimiento como en la actualización diaria de sus datos como consecuencia del devenir propio de la gestión de los recursos humanos, ello implica la realización de cálculos, modificación de características de los puestos, preparación de reuniones, contestación de alegaciones y sugerencias, teniendo todo ello una repercusión en el trabajo realizado, así como la aprobación de las modificaciones que resulten de la negociación colectiva y de las propuestas que realicen las centrales sindicales. Sin duda, todo ello constituye un trabajo arduo y complejo, estimando la Administración que para una adecuada ordenación y gestión del mismo se debe centralizar en una Jefatura de Negociado responsable de la actualización, gestión y control de los datos que se aprueben definitivamente, trabajo que debe quedar debidamente documentado. Actualmente está pendiente la constitución de una Comisión de Valoración conformada por Administración y Sindicatos para continuar con los trabajos necesarios e intentar culminar con una aprobación consensuada de la RPT. En base a lo expuesto, se estima conveniente la creación del puesto de Jefe de Negociado de la Gestión de Puestos.

Respecto a la alegación sobre el complemento específico, hay que señalar que la cuantía establecida es la misma que la que tienen otros puestos de Jefe de Negociado, habiéndose constatado este dato con los archivos informáticos de nóminas. Sobre la formación específica se reitera lo manifestado en el punto segundo y por último sobre la forma de provisión establecida en el Acuerdo " el concurso", hay que decir que es una de las formas de provisión de carácter general establecidas en la legislación vigente así, se establece en el art. 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el art. 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de ingreso del personal al servicio de la Administración y en el art. 31.1 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto en base a lo expuesto se incorpora la motivación del Acuerdo de 5-03-2018 de creación de un puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo y se rechazan las demás alegaciones al no concurrir ningún vicio de nulidad o anulabilidad.

La competencia en esta materia se delega por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 14-07-1995, en el Consejo de Gobierno "la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo.....el



número y régimen de personal eventual".

Expuesto lo anterior, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Iván Ramos López (delegado sindical), en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Ceuta (C.S.I.F) ya que no se fundamentan en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015.

2.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José Antonio López López, en nombre y representación de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Ciudad de Ceuta (C.C.O.O.), incorporándose en la presente propuesta la motivación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5-03-2018 de creación de un puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo, produciéndose así la convalidación del acto. Las demás alegaciones deben ser desestimadas al no concurrir ningún vicio de nulidad o anulabilidad.

3.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2018 y publicado en el BOCCE nº 5.766, de 20 de marzo de 2018, relativo a la creación de un puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo.

4.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

En el expediente obra informe jurídico.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y, sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Iván Ramos López (delegado sindical), en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Ceuta (C.S.I.F) ya que no se fundamentan en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015.

2.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José Antonio López López, en nombre y representación de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Ciudad de Ceuta (C.C.O.O.), incorporándose en la presente propuesta la motivación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5-03-2018 de creación de un puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo, produciéndose así la convalidación del acto. Las demás alegaciones deben ser desestimadas al no concurrir ningún vicio de nulidad o anulabilidad.

3.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2018 y publicado en el BOCCE nº 5.766, de 20 de marzo de 2018, relativo a la creación de un puesto de Jefe de Negociado de Gestión de Puestos de Trabajo.

4.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE